



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO – LEGAL
DE LA PROPIEDAD RURAL



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBAS – TAMBOBAMBA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC PARA LA INSTALACIÓN DE LA OFICINA DE ENLACE DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL.

Conste por el presente documento el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA** con RUC N° 20161096068, con domicilio legal en la Plaza de Armas de Tambobamba S/N, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Alcalde Señor **DANTE CONTRERAS GAYOSO**, identificado con **DNI N° 25003473** y credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Grau, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107 del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, representado por su Gobernador Señor **PERCY GODOY MEDINA**, identificado con **DNI N° 44338336**, a quien en lo sucesivo se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, dejándose expresamente establecido que toda mención al término **LAS PARTES** en el presente convenio será entendida referida a ambas entidades de manera conjunta; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- 1.6 Ley N° 24657, Ley que declara de necesidad nacional e interés social el deslinde y la titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas.
- 1.7 Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo N° 008-91-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas.
- 1.11 Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 0484-2022-MIDAGRI, aprueban los Formatos a emplearse en los procedimientos de saneamiento físico – legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, conforme a la Ley N° 31145 y su



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO – LEGAL
DE LA PROPIEDAD RURAL

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto regular los términos de colaboración y apoyo mutuo que se brindan las partes para la **INSTALACION DE UNA OFICINA DE ENLACE DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC EN EL DISTRITO TAMBOBAMBA , PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC** (en adelante, la **Oficina de Enlace**), a fin de beneficiar a la población y comunidades campesinas de la zona, a través de la ejecución de proyectos de desarrollo social, económico y cultural; así como la prestación de los siguientes servicios públicos de competencia de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico-Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac (en adelante, la **SGSFLPR**):

- 2.1 Saneamiento Físico – Legal de las propiedades individuales, como son las formalizaciones a petición de parte, rectificación de áreas de los predios individuales y los procesos de segundos actos como son las asignaciones de códigos de predios catastrados (Desmembraciones, Parcelaciones y acumulaciones), Visaciones, Asignación de códigos catastrales de los predios que se encuentra en zonas no catastradas y el cambio de titularidad.
- 2.2. Deslinde y titulación de comunidades campesinas en aplicación a la Ley N° 24657, Ley de Deslinde y Titulación del Territorio Comunal de Comunidades Campesinas, reconocimiento de comunidades campesinas conforme a la Ley N° 24656, Ley de Comunidades Campesinas y la Georreferenciación, entre otros conforme a las funciones de la **SGSFLPR**.
- 2.2. Otros que resulten de competencia del **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **SGSFLPR**, conforme a Ley.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACION

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional se desarrolla como expresión de **LAS PARTES** de la voluntad de ejecutar coordinadamente acciones que promuevan la simplificación de procesos interinstitucionales; situación reconocida por las entidades participantes, quienes declaran su interés en desarrollar de forma conjunta esfuerzos orientados a brindar un servicio ágil y de calidad a la ciudadanía.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y/O VIGENCIA.

El plazo de ejecución y/o vigencia del presente convenio será de seis meses, contabilizados



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO – LEGAL
DE LA PROPIEDAD RURAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

a partir de la fecha de instalación de la **Oficina de Enlace** en el distrito Tambobamba, provincia de Cotabambas, región Apurímac, para el saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **SGSFLPR**.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para conseguir el objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** se obligan a cumplir con los siguientes compromisos:

5.1 LA MUNICIPALIDAD

- o Asumir la remuneración del personal que permanecerá en la **Oficina de Enlace**, de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro:

Cantidad	Descripción	Perfil Profesional	Nº meses	Remuneración	Sub total
1.0	Saneamiento legal	Abogado	6	S/ 5,000.00	S/ 30,000.00
1.0	Saneamiento físico	Ing. Agrónomo	6	S/ 5,000.00	S/ 30,000.00
Total					S/ 60,000.00

- o Respecto al Técnico Topógrafo será asignado por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural las veces que sea necesario.
- o Designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- o A través de la Unidad de Recursos Humanos, debe verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones proporcionadas por el contratado, de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TUO de la LPAG.
- o Gestionar ante la Gerencia Sub Regional de Cotabambas un ambiente o local para la instalación y funcionamiento de la **Oficina de Enlace** del **GOBIERNO REGIONAL**, por el plazo de vigencia del presente convenio. Dicho ambiente debe contar con las condiciones de servicios básicos para el funcionamiento de una sede administrativa, incluyendo los servicios de agua, luz, energía eléctrica e internet durante el horario de trabajo.
- o Asignar el equipamiento respectivo para las labores de gabinete que desarrolle el personal de la Oficina de Enlace, tales como equipos de cómputo, impresoras, mobiliario y materiales de oficina, equipo topográfico según se requiera, durante el plazo de vigencia del presente convenio.
- o Garantizar la disponibilidad de una motocicleta lineal, camioneta en condiciones operativas de uso y abastecida del combustible necesario para las actividades de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO – LEGAL
DE LA PROPIEDAD RURAL



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

campo que realice el personal de la oficina de enlace durante el plazo de vigencia del presente convenio.

- o Realizar otras acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

5.2 EL GOBIERNO REGIONAL - SGSFLPR

- o Ofrecer los servicios de competencia de la **SGSFLPR**, para su atención a través de la **Oficina de Enlace** objeto del presente Convenio.
- o Brindar asistencia técnica y especializada en materia objeto del Convenio y en todo lo que corresponda al logro de los fines y objetivos del saneamiento físico – legal de titulación de predios individuales.
- o Capacitar al personal que permanecerá en la **Oficina de Enlace** para brindar orientación a los usuarios sobre el trabajo que realiza la **SGSFLPR** y los servicios ofrecidos por la entidad.
- o Monitorear al personal de la **Oficina de Enlace** con una periodicidad mínima de dos veces por mes y/o las veces que sea necesario.
- o Recopilar los expedientes según los trámites que corresponda conforme a las funciones que tiene la **SGSFLPR**.
- o Intervenir de manera imparcial en las zonas de conflictos de linderos entre comunidades campesinas del distrito de Tambobamba y de la Provincia de Cotabambas.
- o El Gobierno Regional de Apurímac, a través de la SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, se comprometen en garantizar el normal funcionamiento de la Oficina de Enlace de la SGSFLPR en el distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas a partir del año 2024, que será posterior a la conclusión del plazo del convenio, para lo cual se deberá realizar la aprobación correspondiente a nivel del Consejo Regional y la modificación de los instrumentos de gestión de acuerdo a las normativas vigentes.
- o Realizar otras acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: RELACION LABORAL

El personal encargado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO – LEGAL
DE LA PROPIEDAD RURAL



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CLAUSULA SEPTIMA: USO DE EMBLEMAS

LAS PARTES autorizan el uso de los emblemas institucionales para todas aquellas actividades que se ejecuten de manera conjunta por ambas entidades, en mérito al presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

- 1.- Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- 2.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes, para concretar acciones concretas para poder desarrollar y cumplir los objetivos del presente convenio.
- 3.- Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- 4.- Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos, Actividades y/o programas.
- 5.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

CLAUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan constancia que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, según lo dispuesto en el artículo 88°, numeral 88.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre **LAS PARTES** en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio, de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

LAS PARTES, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO – LEGAL
DE LA PROPIEDAD RURAL



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Envalide, Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad, a los 11 días del mes de Septiembre del 2023.



[Handwritten signature of Percy Godoy Medina]

Sr. PERCY GODOY MEDINA
 GOBERNADOR REGIONAL DE APURIMAC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
 TAMBOBAMBA
[Handwritten signature of Dante Contreras Gayoso]
 Ing. Dante Contreras Gayoso
 DNI N° 25003473
 ALCALDE PROVINCIAL

Ing. DANTE CONTRERAS GAYOSO
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE COTABAMBAS- TAMBOBAMBA.

